



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL N° 033 -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

13 MAR. 2018

VISTO:

El Informe N° 060-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADM -D.RR.HH y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE, de fecha 25 de Enero del 2018, se da por concluida la carrera administrativa por límite de 70 años de edad, del servidor **SANTOS ENRIQUE CHOQUE FLORES**, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 063 de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Inciso c) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses, hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, con Informe N° 060-2018-GR-APURÍMAC/DR.ADM -D.RR.HH, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación y cálculo efectuado precisando el monto total a pagar por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del personal cesante del Gobierno Regional de Apurímac don **SANTOS ENRIQUE CHOQUE FLORES**, quien cesó por la causal de límite de 70 años de edad, la respectiva liquidación se realizó tomando como base de cálculo el 100% de la Remuneración Principal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

CARGO	:	TECNICO ADM. III
NIVEL REMUNERATIVO	:	STA
REMUNERACIÓN BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	<u>24,14</u>
REMUNERACIÓN PRINCIPAL	:	S/74,14
		=====
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:		74,14 X 30 = 2 224,20
TOTAL A PAGAR	:	S/2 224,20
		=====

SON: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 20 / 100 NUEVOS SOLES.





GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Correlativo de Meta
Específica del Gasto

: 0077
: 2.1.1.9.21

Acciones Administrativas
Compensación por Tiempo de Servicios

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



J. Varillas

Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JEVCH/D:RR.HH.
BWS/D/APR.